

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 1 de febrero de 1994, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Córdoba. (Cajasur). Convocatoria de 1992.*

Concluyendo el primer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1992, Orden de 25 de marzo de 1992 (BOJA núm. 37 de 5 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), de la citada Convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de febrero de 1994 al 31 de enero de 1995.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

Apellidos y nombre	DNI
Fernández Pino, María	30.503.923
Ocaña Quero, Jesús Manuel	30.491.702

*ORDEN de 22 de febrero de 1994, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Epsilon de Córdoba.*

VISTO: el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Epsilon» con domicilio en Córdoba, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: El 15 de julio de 1993, ante D. José Peñafiel Burgos, Notario del Ilustre Colegio de Córdoba comparecen:

D. Juan José Mateo Alvarez, D. Jesús Peláez del Rosal, D.º Rocío Beato Acosta, D. Rafael Senes Pérez y D.º Alicia Junquera Meléndez, intervienen todos por su propio nombre y derecho y manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Docente-Privada que se denominará «Epsilon» cuyo objeto y finalidad será promover la investigación filológica y la divulgación del Nuevo Testamento, sin vinculación a ninguna institución o confesionalidad religiosa.

Segundo: La Entidad se registró por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.472 de fecha 15 de julio de 1993, y Escritura de subsanación ante el mismo Notario con número de protocolo 324 de fecha 3 de febrero de 1994.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por 500.000 ptas. que la Entidad Fundacional tiene depositada en una cuenta corriente a nombre de la Fundación «Epsilon», acreditándose dicho extremo mediante certificado del Banco Español de Crédito, S.A., oficina principal de Córdoba.

Cuarto: Los beneficiarios de la Fundación serán las colectividades de personas no determinadas individualmente e interesadas en los fines y objetivos de la entidad, desarrollándose la actividad a través de cursos, Masters, conferencias, convocatoria de premios, concesión de becas, etc.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración, quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Juan José Mateo Alvarez.  
Vicepresidente: D. Jesús Peláez del Rosal.  
Secretario: D. Rafael Senes Pérez.  
Vocales: D.º Alicia Junquera Meléndez, D.º Rocío Beato Acosta.

VISTOS: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la entidad, clasificar sus actividades como de promoción, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Epsilon» con domicilio en Córdoba, calle Almendro núm. 10, bajo.

Segundo: Aprobar sus Estatutos, Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 22 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén) la denominación de Reyes de España.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén), código 23002851 en su reunión del día 8 de noviembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Reyes de España».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto Politécnico de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén), la denominación de «Reyes de España».

Sevilla, 24 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de febrero de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Buen Pastor de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés Joaquín Egea López, en su calidad de representante de «Colegio Buen Pastor de Sevilla, S.A.», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Buen Pastor», con domicilio en c/ Santo Domingo de la Calzada núm. 17 y c/ Martínez de Medina núm. 2 de Sevilla, en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 41005920, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) por Orden de 30 de junio de 1988 y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 19 de abril de 1977;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Colegio Buen Pastor de Sevilla, S.A.»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Buen Pastor» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril (B.O.E. del 4 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Buen Pastor», con domicilio en c/ Santo Domingo de la Calzada núm. 17 y c/ Martínez de Medina núm. 2 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 60 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los